



JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA DE PUERTO RICO

22 de septiembre de 2025

Hon. Carlos "Johnny" Méndez Núñez
Presidente
Cámara de Representantes de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

VETO EXPRESO | PS 340

Estimado señor Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el **Proyecto del Senado 340** (en adelante PS 340), cuyo título dispone:

Para añadir los incisos (ñ) y (o) al Artículo 5, añadir el inciso (m) al Artículo 6, añadir el subinciso (5) del inciso (b) del Artículo 7 de la Ley 151-2004, según enmendada, conocida como "Ley de Gobierno Electrónico", a los fines de disponer para la publicación de los planes estratégicos de actividades, los planes de ejecución anual y los informes de resultados que todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, vienen obligadas a rendir, en virtud de la Ley 236-2010, según enmendada, conocida como "Ley de Rendición de Cuentas y Ejecución de Programas Gubernamentales"; enmendar los Artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la antes mencionada Ley 236-2010, según enmendada, conocida como "Ley de Rendición de Cuentas y Ejecución de Programas Gubernamentales", con el propósito de atemperar ambas leyes y hacerle correcciones técnicas; enmendar el inciso (ff) y añadir un inciso (gg) al Artículo 6 de la Ley 75-2019, conocida como "Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service" (PRITS), a los efectos de que la PRITS preste asistencia técnica a las agencias del Gobierno de Puerto Rico, para que estas puedan publicar los aludidos planes e informes, en sus respectivos portales de Internet; y para otros fines relacionados.

Luego de evaluar detenidamente esta pieza legislativa procedo a impartir un veto expreso debido a las razones que expreso a continuación.

La medida propone conferir al PRITS la función de monitorear y supervisar el cumplimiento de las agencias en lo relativo a la preparación y publicación de los planes estratégicos, planes de ejecución anual e informes de resultados. Tal disposición incide sobre las funciones de monitoreo, cumplimiento y fiscalización de los planes estratégicos que, por mandato de la Ley 236 del 2010, según enmendada, ya le corresponden a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).

Actas y Record
2025 SEP 23 A 10:22

A estos fines, resulta indispensable recalcar la trascendencia de estos planes para fines presupuestarios. Precisamente por ello, la OGP ha adoptado, por vez primera y de manera voluntaria, su propio plan estratégico, aun cuando la Ley 236 lo exime de dicha obligación.

Paralelamente, el equipo de la OGP ha desplegado grandes esfuerzos para que cada agencia formule un plan estratégico alineado con la política pública de nuestra Administración y de conformidad con el Plan de Gobierno. Este esfuerzo lo que procura es, promover las facultades gerenciales de la OGP para poder coordinar todo el esfuerzo gubernamental de la Rama Ejecutiva, y así aumentar la eficiencia al evitar duplicidad de tareas o de inversión de recursos gubernamentales. Un plan estratégico gubernamental pierde su sentido si no responde a esta coordinación y si no se encuentra debidamente articulado con los recursos para poderlo ejecutar; de esta forma se garantiza un enfoque gubernamental integral bajo una sola dirección. Igualmente, la asignación presupuestaria a cada agencia obedece al Plan de Gobierno y es la OGP la encargada de identificar esos recursos y fiscalizarlos. Ese es parte del diseño constitucional de separación de poderes, pues es función de la Rama Ejecutiva cumplir y hacer cumplir las leyes de Puerto Rico.



Esta pieza legislativa no toma en consideración esfuerzos implantados por la OGP para precisamente atender la obligación que ya impone la Ley 236. Mediante la Carta Circular 004-2025, desde principios del 2025, la OGP se dio a la tarea de comunicarles a todas las agencias la obligación de someter su respectivo Plan Estratégico; además se desarrolló una plataforma electrónica especializada para la elaboración del mismo, cumpliendo con la intención de este proyecto de ley. De igual manera la OGP instruyó a todas las agencias sobre la preparación, entrega y publicación de los Planes Estratégicos, Planes de Ejecución Anual e Informes de Resultados. La referida carta circular (reiterada en comunicaciones individuales posteriores) notificó las fechas concretas para el cumplimiento con la Ley 236: 1 de mayo para los Planes Estratégicos y el Plan Anual de Ejecución; y 1 de noviembre para el Informe de Resultados del Plan Estratégico de 2021-2024. La Oficina de Gerencia y Presupuesto recalcó sobre el formato digital de entrega de documentos mediante la plataforma OGP-360 y que éstos debían ser publicados en los portales oficiales de OGP y de las agencias.

La creación de la plataforma en OGP-360 habilitó un módulo especializado para la radicación y publicación de los planes estratégicos, de ejecución e informes de resultados con todos los documentos relacionados. Este sistema asegura transparencia y acceso público uniforme, cumpliendo con la obligación de disponibilidad ciudadana.

A la luz de los esfuerzos concretos que ya ha implantado la OGP y esta administración, la política pública de transparencia y rendición de cuentas ya se encuentra en ejecución mediante la plataforma OGP-360, que centraliza los procesos de radicación y publicación de planes e informes. Por lo tanto este proyecto de ley resulta redundante y contrario a lo dispuesto en la Ley 236, *ante*, lo cual conllevaría una asignación presupuestaria adicional, fuera del Presupuesto Certificado aprobado en el verano de 2025 por la Junta de Supervisión Fiscal. De igual forma, la política pública que pretende implantar este proyecto ya se lleva a cabo por la OGP.

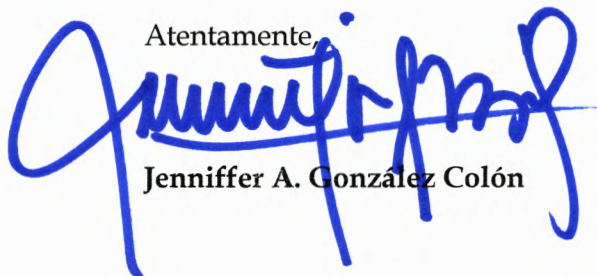
Reconocemos que PRITS es un aliado esencial desde la perspectiva tecnológica; no obstante, el monitoreo y la supervisión de los planes estratégicos constituyen funciones propias de la OGP,

las cuales ya se están llevando a cabo. De hecho, durante la revisión de los planes de diversas agencias, se ha constatado deficiencias sustantivas derivadas de la falta de alineación con los recursos fiscales disponibles. Por ello, la OGP tiene la encomienda exclusiva -de conformidad con su ley orgánica- para evaluar la viabilidad real de tales planes, determinar si se ajustan a nuestro Plan de Gobierno, al presupuesto certificado y aprobado, y asegurarse que no se dupliquen esfuerzos ni se destinen recursos a iniciativas contrarias a la política pública de nuestra Administración.

En ese sentido, aunque la intención de la medida es fortalecer la transparencia, su diseño introduce un mecanismo redundante que podría generar duplicidad de funciones.

Por todo lo anterior, les comunico que he impartido un **veto expreso** al P del S 340.

Atentamente,



Jenniffer A. González Colón